

Designación Comercial: GRUPAL  
 Número de Legajo: 6449  
 Razón Social: ORGANIZACIÓN GRUPAL S.R.L.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURISTICOS N° 163589

**CÓDIGO DE SEGURIDAD: kamhcDcdvaiesMhL**

Lugar: CABA	Fecha: 15/03/2019
-------------	-------------------

Establecimiento Educativo: NUESTRA SEÑORA DE LOURDES		Cant. estimada de pax: 55
División/Grado: 6°	Turno: JC	Domicilio: AV. RIVADAVIA 6270
Cod. Post.: 1406	Localidad: CAPITAL FEDERAL	Provincia: CAPITAL FEDERAL

Entre ORGANIZACIÓN GRUPAL S.R.L. que gira bajo la denominación comercial de GRUPAL, Legajo N° 6449, C.U.I.T. N° 30-67655751-9, con Certificado Nacional de Autorización para Agencias de Turismos Estudiantil otorgado por Disp. N° 886 /2007, quien comparece a este acto en su carácter de organizador, y los representantes legales de los turistas usuarios, convienen en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Turísticos de VIAJES DE ESTUDIOS acuerdo a las condiciones generales expresadas al dorso del presente.

### Suscriptores:

Apellido y Nombres: OLIVEIRA, LESSANDRA		DNI N°: 95596069
Domicilio: AV. RIVADAVIA 6270	Cod. Postal: 1406	Localidad: CAPITAL FEDERAL
Teléfono: 4631-2383	Mail: sec.primaria@colegiourdes..edu.ar	

Apellido y Nombres: OLIVEIRA, LESSANDRA		DNI. N°: 95596069
Domicilio: AV. RIVADAVIA 6270	Cod. Postal: 1406	Localidad: CAPITAL FEDERAL
Teléfono: 4631-2383	Mail: sec.primaria@colegiourdes..edu.ar	

### Servicios a Prestar por la empresa:

Destino	Duración		Salida		
	Días: 3	Noches: 2	Quincena: 2	Mes: 3	Año: 2019
MERCEDES -BUENOS AIRES-					

### Hotelería:

Hotel	Domicilio	Habitaciones	Pensión	Plazas Contratadas
SHOLEM BUENOS AIRES - COMPLEJO ZUMERLAND	RUTA NAC 5 KM 92,5	STANDARD ESTUDIANTIL	COMPLETA	55

### Transporte de Larga Distancia:

TA PLUSMAR S.A. - PLUSMAR con domicilio en REGIMIENTO DE PATRICIOS 1845, tipo LARGA DISTANCIA, categoría SEMICAMA, calidad SUPERIOR y 55 plazas contratadas.
RICARDO HORACIO GOÑI - TURISMO RIHO con domicilio en MARIANO ACHA 1669, tipo LARGA DISTANCIA, categoría SEMICAMA, calidad SUPERIOR y 55 plazas contratadas.
TURISMO GOÑI E HIJOS SRL - TURISMO GOÑI con domicilio en ANDONAEGUI 1990, tipo LARGA DISTANCIA, categoría SEMICAMA, calidad SUPERIOR y 55 plazas contratadas.

### Transporte para traslados en el lugar de destino:

TA PLUSMAR S.A. - PLUSMAR con domicilio en REGIMIENTO DE PATRICIOS 1845, tipo LARGA DISTANCIA, categoría SEMICAMA, calidad SUPERIOR y 55 plazas contratadas.
RICARDO HORACIO GOÑI - TURISMO RIHO con domicilio en MARIANO ACHA 1669, tipo LARGA DISTANCIA, categoría SEMICAMA, calidad SUPERIOR y 55 plazas contratadas.
TURISMO GOÑI E HIJOS SRL - TURISMO GOÑI con domicilio en ANDONAEGUI 1990, tipo LARGA DISTANCIA, categoría SEMICAMA, calidad SUPERIOR y 55 plazas contratadas.

### Seguros y Asistencias Médica - Establecidos por la Ley N° 25.599, modificada por la ley 26.208, reglamentados por Res.: 23/14

Póliza de Accidentes Personales	FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. con domicilio en AV 51 N° 770. Suma asegurada: \$ 150.000. /
Póliza de Responsabilidad Civil	FEDERACION PATRONAL S.A. con domicilio en AV. 51 N° 770. Suma asegurada: \$ 350.000. /
Asistencia Médica y Farmacéutica	FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. con domicilio en AV. 51 N° 770. Suma asegurada: \$ 25.000. /
Asistencia al Viajero	UNIVERSAL ASSISTANCE S.A. con domicilio en TUCUMAN N° 446. Suma asegurada: \$ 25.000 /

Excursiones	Prestador	Plazas contratadas
-------------	-----------	--------------------

Precio por Contingente: \$137500

Precio Promedio por Pasajero: \$2500

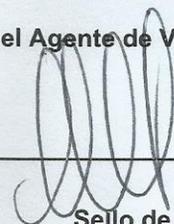
**Suscriptor 1**  
Firma: Lessandra Oliveira

Aclaración: Lessandra OLIVEIRA  
Representante Legal

**Suscriptor 2**  
Firma: Lessandra Oliveira

Aclaración: Lessandra OLIVEIRA  
Representante Legal

Firma y aclaración o sello del titular o representante legal o apoderado del Agente de Viajes

  
Sello de la Empresa  
Andrea Emilia  
Directora  
Viajes Educativos  
Organización Grupal S.R.L.

## CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: El presente contrato de prestación de servicios turísticos, que de conformidad al art. 7° del Reglamento de Turismo Estudiantil aprobado por Res. S.T. N° 237/07, comprende exclusivamente aquellas prestaciones que resulten esenciales en relación a la naturaleza de los viajes; es decir, el hospedaje, el transporte, la gastronomía, las excursiones diurnas -a excepción de las de turismo activo y/o de aventura- y los seguros exigidos por el mencionado Reglamento.

Asimismo, se registrará exclusivamente por lo establecido en la Ley N° 18.829, Ley N° 25.599 modificada por la ley 26.208, Res. S.T. N° 237/07 y/o la/s que en lo sucesivo se dicten con fuerza de aplicación a los contratos en curso de ejecución. Las presentes condiciones generales junto con la restante documentación que se entregue a los pasajeros incluidos en el ANEXO I conforman el presente contrato y rigen para los contratos de venta de viajes educativos definidos en el art. 2 inc. a) de la Ley N° 25.599.

SEGUNDA: Suscriptores. Las personas identificadas como "Los Suscriptores" que firman el cuerpo principal del contrato, actúan en calidad de gestores de negocios y serán los representantes del grupo para establecer la comunicación con ORGANIZACION GRUPAL SRL.

, en adelante "El Organizador".

TERCERA: Perfeccionamiento y validez del contrato. La emisión del documento se origina por el organizador, debiéndose contar con la conformidad de la autoridad educativa competente, que podrá ser requerida por la Secretaría de Turismo de la Nación y una vez que ingresa todos los datos del contrato en el sistema de Nación Fideicomisos S.A. que incorpora al citado documento un código de seguridad alfanumérico impreso en el encabezado del presente para el control posterior de la operación por parte de los suscriptores y la propia agencia. Este procedimiento valida la firma del contrato.

CUARTA: Adhesiones individuales. Dentro de los treinta días de cumplidos los recaudos del artículo tercero, los representantes legales de los turistas usuarios formalizarán las adhesiones individuales de cada uno de los integrantes del contingente, documento que será emitido por el sistema aplicativo conjuntamente con el recibo para el pago del 6% (seis por ciento) del monto total del contrato para su aporte al fideicomiso FONDO DE TURISMO ESTUDIANTIL. La adhesión individual se valida y perfecciona una vez efectivizado el aporte al mencionado fideicomiso. A partir de ese momento el sistema aplicativo emitirá una clave de acceso para la consulta del estado del contrato por los turistas usuarios.

QUINTA: Conformación del grupo. El grupo quedará conformado de acuerdo a la cantidad de pasajeros que presenten en término su solicitud individual. Las solicitudes de adhesión al grupo que se efectúen con posterioridad a dicho plazo, quedarán sujetas a disponibilidad de plazas, rigiendo en este caso la tarifa y formas de pago vigentes a la fecha de aceptación. Los integrantes del contingente declarados por los suscriptores que no hagan efectivas sus adhesiones y los aportes individuales al FONDO en ese plazo serán excluidos de la nómina del contingente.

SEXTA: Notificaciones. Sin perjuicio de aquellas de carácter particular, cualquier notificación efectuada por "El Organizador" a "Los Suscriptores" del contrato, servirá de suficiente notificación a todo el contingente.

SÉPTIMA: Precio y Modalidades de Pago: Los precios están estipulados en pesos y deberán abonarse del 1 al 10 de cada mes, operando el último vencimiento hasta TREINTA (30) días antes de la fecha de salida. Los precios y formas de pago establecidos en la solicitud de adhesión regirán para todos los pasajeros que se hayan incorporado por medio de la solicitud de adhesión individual en el plazo mencionado en la cláusula quinta. El atraso en el pago de dos cuotas consecutivas facultará a la empresa a rescindir el contrato con este pasajero sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa. El pasajero tendrá derecho al reintegro del importe abonado deducidos los cargos de cancelación previstos en la cláusula décimo segunda, o reincorporarse a la tarifa vigente en ese momento. Los suscriptores no asumen responsabilidad del pago individual de las cuotas de los pasajeros contratantes sobre los que no ejerzan su representación legal. En caso de cumplimiento en tiempo y forma, ambas partes dejan expresamente establecido que en virtud de lo establecido por el art. 10° de la ley 23.928 y la ley 25.561 modificada por la ley 25.820 que no podrá indexarse los precios acordados, o aplicarse actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas.

OCTAVA: Lugar de Pago: BCO PROVINCIA BS AS, CASA CENTRAL SAN MARTIN 137, SUC Y RED BAPRO PAGOS, RAPIPAGOS Y PAGO MISCUENTAS.

NOVENA: Documentación. La empresa no se responsabiliza por la documentación personal y su estado de vigencia en el momento que fuera necesaria y/o requerida, siendo responsabilidad de los pasajeros. Sin perjuicio de ello es obligación del Organizador contar desde el inicio del viaje y exhibir ante requerimiento de la Secretaría de Turismo de la Nación la siguiente documentación:

a) Listado actualizado que incluya a todos los integrantes del contingente emitido por el SISTEMA APLICATIVO DE TURISMO ESTUDIANTIL.

b) Copia del contrato suscrito con cada contingente.

Certificados de cobertura de accidentes personales, asistencia médica y farmacéutica y constancias de asistencia al viajero de cada turista usuario.

c) Ficha médica de cada turista usuario completada por su médico de cabecera.

DÉCIMA: Coordinación: El contingente será acompañado en forma permanente por los coordinadores de la empresa, con los cuales se realizarán diversas actividades durante el viaje y la estadía, todos mayores de 21 (veintiún años) con estudios secundarios completos, debiendo acreditar el agente de viajes los requisitos dispuestos por Resolución ST 237/07. Deberá asignarse un coordinador cada 35 (treinta y cinco) turistas usuarios o fracción.

DÉCIMO PRIMERA: Cancelaciones. La posibilidad de cancelación es individual y deberá efectuarse por escrito sin excepción. "El Comercializador" podrá retener a quienes cancelen su viaje, un porcentaje sobre el total del precio del viaje pactado según la siguiente escala: hasta 60 (sesenta) días antes de la fecha de salida del viaje, 25 % (veinticinco por ciento); de 59 (cincuenta y nueve) hasta 30 (treinta) días antes de la fecha de salida del viaje, 35% (treinta y cinco por ciento); del día 29 (veintinueve) en adelante, el 50% (cincuenta por ciento).

Cuando la fecha de salida esté estipulada por quincena se tomará su último día como fecha de salida; salvo que la empresa haya notificado al pasajero el día exacto de partida con la debida antelación. Cuando las cancelaciones superen el 30 % del total del contingente, la empresa tendrá derecho hasta 60 (sesenta) días antes de la fecha de salida del viaje a cancelarlo aplicando las retenciones anteriormente descriptas o reprogramar el mismo conforme lo estipulado en la cláusula Décimo Tercera, inciso 1).

Se reintegrará el 90% (ciento por ciento) de lo abonado, al pasajero que por razones médicas no pudiera realizar el viaje, siempre que lo justifique mediante certificado médico extendido por entidad pública, o ante el fallecimiento de un familiar directo entendiéndose por tales sus padres, abuelos o hermanos.

La empresa hará efectiva la devolución al pasajero dentro de los 15 (quince) días posteriores a la fecha en que le fue solicitada la cancelación.

El pasajero que habiendo abonado su viaje, no se presente en el momento de embarque, perderá derecho a todo reclamo, pudiendo continuar el tour si por sus propios medios arribara al lugar de destino.

DÉCIMO SEGUNDA: Transferencias. Los pasajeros que tengan algún impedimento para realizar el viaje podrán hasta TREINTA (30) días antes de la salida ceder su reserva a quien reúna similares condiciones de estudios y edad con notificación fehaciente al agente de viajes y a los suscriptores. En tal supuesto el cedente y el cesionario son solidariamente responsables por el pago de las sumas adeudadas a aquél, así como de los importes adicionales ocasionados por la cesión, debiendo integrarse nuevamente el aporte al fideicomiso por cuenta y orden del agente de viajes, no siendo reintegrable el aporte que haya efectuado el cedente.

Si la cesión es posterior al plazo indicado, el agente de viajes podrá retener hasta el diez por ciento (10%) de la suma total pagada correspondiente al viaje.

DÉCIMO TERCERA: Alteraciones o Modificaciones.

1) En caso de aumentar o disminuir en un 30% (treinta por ciento) la cantidad de componentes del grupo, "El Comercializador" o "El Organizador" se reservan el derecho de alterar la fecha de salida designada y modificarla conforme a la disponibilidad de plazas en hoteles y micros, siempre que no se altere la categoría y calidad de los servicios la que nunca se correrá más de 15 (quince) días anteriores o 15 (quince) posteriores a la fecha pactada originalmente. Si la fecha de salida estuviera estipulada por quincena se tomará como referencia la mitad de la misma.

2) "El Comercializador" o "El Organizador" se reservan el derecho, por razones técnicas u operativas justificadas, de alterar total o parcialmente el ordenamiento diario de los servicios que componen el tour durante la ejecución del mismo.

3) Una vez comenzado el viaje, la suspensión, modificación o interrupción de los servicios por parte del pasajero, por razones personales de cualquier índole, no dará lugar a reclamo, reembolso o devolución alguna, salvo por fallecimiento de alguno de sus

padres, abuelos o hermanos, en cuyo caso se le abonará el pasaje de regreso a su domicilio particular.

4) Estando fijadas las fechas de salida, llegada y excursiones "El Comercializador" o "El Organizador" se reservan el derecho de alterar o modificar el itinerario por causas de fuerza mayor o en caso de verse afectada la integridad de los pasajeros. Las excursiones que no pudieren realizarse por los motivos expuestos, serán reemplazadas por otras de igual o semejante valor y contenido.

DÉCIMO CUARTA: Derecho de Conducta y Permanencia. "El Organizador", se reserva el derecho de hacer que abandone el viaje en cualquier punto del mismo a todo pasajero cuya conducta, estado de salud, u otras razones graves a juicio de "El Organizador" provoque peligro o cause molestias a los restantes turistas usuarios o pueda malograr el éxito del viaje o sus partes o el normal desarrollo del mismo, trasladándose a su lugar de origen por el medio mas apropiado y en compañía de personal capacitado, no teniendo derecho a reclamo alguno frente al agente de viaje por los servicios contratados pendientes de prestación.

DÉCIMO QUINTA: Ficha Médica y Autorización. "El Organizador" proveerá a los integrantes del grupo de una ficha médica que deberá ser completada por el profesional médico de cabecera y que contendrá la historia clínica de cada uno de los turistas usuarios. El padre, tutor o responsable de cada pasajero autorizará al hijo a viajar, como asimismo a realizar todas las actividades y/ servicios que componen el viaje o estén incluidos en los itinerarios, mediante su solicitud de adhesión individual. Los pasajeros deberán tener al momento del embarque dicha documentación y entregarla al coordinador cuando este se la requiera.

DÉCIMO SEXTA: Responsabilidad. El Organizador asume responsabilidad respecto de las actividades aquí contratadas para los turistas usuarios, a cuyo efecto cada coordinador deberá velar por la salud e integridad física de los pasajeros y comunicar inmediatamente al Organizador frente a cualquier circunstancia que pueda afectar o haya afectado a los turistas usuarios. Asimismo es responsable respecto de todos los servicios contratados.

DÉCIMO SÉPTIMA: Deber de colaboración.- Sin perjuicio de los controles existentes sobre los diferentes servicios contratados y a los efectos de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas en los contratos, el Organizador deberá informar a los contratantes acerca de la seguridad, las condiciones de funcionamiento de las instalaciones, la higiene y la calidad de los servicios que sea menester a los progenitores y/o los representantes legales de los turistas usuarios.

DÉCIMO OCTAVA: DECIMO OCTAVA: Incumplimiento del "Organizador". El FONDO DE TURISMO ESTUDIANTIL, a través del fiduciario solo deberá reintegrar a los representantes legales de los turistas usuarios la diferencia entre de los pagos efectuados a los agentes de viajes en virtud del Contrato celebrado y la prestación efectivamente brindada por otro fiduciante al que el prestador le hubiere reconocido los pagos realizados por el agente de viajes siniestrado.

Cuando la prestación contratada no fuese cubierta por ningún otro fiduciante, el referido Fondo reintegrará a los representantes legales de los turistas usuarios la totalidad de las sumas abonadas a los agentes de viajes en virtud del Contrato Modelo del Artículo 6°.

En ambos casos precedentemente descriptos, el pago se efectuará cuando concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) Debiéndose haber iniciado el viaje según las fechas pactadas en el contrato firmado entre las partes, o las modificadas e informadas fehacientemente, el mismo no se iniciare por causa ajena a los turistas usuarios, sin que concurran causales de fuerza mayor o caso fortuito;
- 2) El agente de viajes manifestase en forma fehaciente a los suscriptores la imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones por él asumidas;
- 3) Con anterioridad a las fechas establecidas los turistas contratantes tomaren conocimiento del incumplimiento de pago de las obligaciones asumidas por el agente de viajes con sus prestadores que impidan o pongan en riesgo la realización del viaje, o bien determinen la cancelación de reservas confirmadas de los servicios contratados;
- 4) Se produzcan hechos u omisiones que den razones suficientes para presumir el incumplimiento y/o pongan en riesgo la efectiva realización del viaje.

En todos los supuestos de configuración de incumplimiento arriba mencionados, cada pasajero queda facultado para proceder a la ejecución de la garantía que prescribe la normativa específica, y de conformidad al procedimiento establecido en el art. 30 y siguientes del Reglamento de Turismo Estudiantil.

DÉCIMO NOVENA: Resolución. En caso de verificarse algunas de las conductas descriptas en la cláusula Décimo Octava o la omisión de acreditación de las garantías mencionadas en las cláusulas Tercera y Cuarta, los turistas usuarios tendrán la facultad de resolver el presente y exigir el reintegro de la totalidad de las sumas abonadas por cada pasajero al "Organizador" previa intimación por carta documento al mismo por el término de 48 horas para la percepción de la devolución de lo pagado.

VIGÉSIMA: Denuncia de incumplimiento. Cuando cumplido el procedimiento establecido en la cláusula décimo novena, el organizador no reintegre las sumas abonadas por cada turista usuario, los suscriptores deberán presentar a la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación, la denuncia del incumplimiento con la documentación fehaciente que acredite su ocurrencia y los recibos de pago realizados de conformidad al modelo de cuponera utilizado por el Organizador, de cada uno de los turistas usuarios a fin de que la Sector emita la orden de reintegro al fiduciario.

VIGÉSIMO PRIMERA: Deber de diligencia. Durante la ejecución del presente contrato, los pasajeros podrán requerir al "Comercializador" o al "Organizador" la información sobre el mantenimiento de las reservas y toda otra que sea pertinente en resguardo de sus derechos y en seguridad de las obligaciones contraídas a futuro por el "Organizador".

VIGÉSIMO SEGUNDA: Seguros. El Organizador deberá certificar de modo fehaciente la contratación de un seguro de responsabilidad civil comprensiva que cubra todos los riesgos de su actividad específica; de accidentes personales que cubra el riesgo de muerte e incapacidad total o parcial permanente o transitoria; y de asistencia médica y farmacéutica; y la contratación de los servicios de las empresas de asistencia al viajero para cada uno de los turistas usuarios, con el detalle de los datos de las empresas aseguradoras contratadas conforme surge del cuadro correspondiente en la primera página del presente y por las sumas aseguradas que determine la normativa vigente.

VIGÉSIMO TERCERA: Domicilios. Para todos los efectos legales, ya sean judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales GRUPAL, MARIO BRAVO 955, CABA. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, AV. RIVADAVIA 6270, CABA.

VIGÉSIMO CUARTA: Disconformidad con los servicios. En caso de disconformidad con los servicios prestados por el Organizador que comprendan las relaciones de consumo entre los turistas estudiantiles y los prestadores turísticos, así como con todo otro prestador, se aplicará la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240, y sus normas complementarias y mediante sus respectivas Autoridades de Aplicación..

VIGÉSIMO QUINTA: El valor total consignado del presente contrato \$ 137.500,00

Se integra de la siguiente forma:

(A) Valor neto sujeto a impuesto de sellos \$ 116.875,77

(B) IVA 21 %: \$ 16.704,55

(C) IVA 10,5 %: \$ 3.919,68

Anexo IV

Plan de Transformación del Turismo Estudiantil

**¿COMO ELEGIR UNA AGENCIA DE VIAJES?**

**Siempre tenés que elegir una agencia autorizada.**

**Para eso, antes de tomar una decisión pedile a la agencia el Certificado Nacional de Autorización para Agencias de Turismo Estudiantil.**

**Si esta autorizada significa que:**

- Integra un Fideicomiso que te asegura el viaje si hay incumplimiento de contrato (Cuota Cero).
- Está habilitada para firmar contratos garantizados.

**¿QUE ES LA CUOTA CERO?**

**La Cuota Cero es el primer pago del viaje. Todos los pagos de la Cuota Cero van a un Fideicomiso. Si la agencia incumple el contrato antes de la realización del viaje, el fondo del Fideicomiso te asegura el viaje.**

Sólo la pueden emitir las agencias autorizadas y luego de haber ingresado los datos de cada contrato, por eso si exigís la Cuota Cero te garantizás que todo esté en regla.

- Equivale al 6% de cada contrato.
- Te la entrega la agencia de viajes y una vez que la pagás entra en vigencia el contrato garantizado.
- Después de la Cuota Cero, el plan de pagos continúa normalmente.

**¿QUE TENGO QUE HACER SI NO SE CUMPLE EL CONTRATO?**

**Tenés que hacer la denuncia ante la Secretaría de Turismo de la Nación.**

Para eso es imprescindible que tengas todos los comprobantes de pago hechos hasta el momento del incumplimiento y el cupón de pago de la Cuota Cero.

**¿Cuándo se considera incumplimiento?**

- Cuando el viaje no se realiza en la fecha pactada por una causa ajena a los turistas, excepto que existan razones de fuerza mayor.
- Cuando el agente de viajes informa que no puede cumplir con sus obligaciones.
- Cuando el agente de viajes no cumple con sus obligaciones de pago a sus prestadores (por ejemplo, no paga el Hotel y se cancelan las reservas).